

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

JULIO JOSÉ FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso C, fracción VI , 6, 7 fracción XVI, 37 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en base en lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud, podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo que dispone en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Trasplantes se estableció como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde normar, supervisar y evaluar los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, fomentar la cultura de la donación e integrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Trasplantes.

Que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento, competencia y en la administración de los recursos de que dispone el órgano desconcentrado, éste deberá contar con un Consejo Interno de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del Artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se crea el Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes, encargado de coadyuvar en el seguimiento y evaluación del Centro Nacional de Trasplantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el titular de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, quien fungirá como Vicepresidente; el Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto y el Director General de Recursos Humanos, quienes fungirán como vocales.

El Director General del Centro Nacional de Trasplantes, fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo Interno podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los propios titulares. El suplente del Presidente en su ausencia será el Vicepresidente.

Los Titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, formarán parte del Consejo Interno como asesores, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Presidente del Consejo invitará a sus sesiones a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; podrá invitar a representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con el objeto del Centro Nacional de Trasplantes, los que intervendrán con voz pero sin voto.

El Secretario Técnico podrá intervenir en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Interno tendrá facultades para:

- I.- Fijar las políticas generales del Centro;
- II.- Aprobar su Reglamento Interno;
- III.- Aprobar los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Centro;
- IV.- Aprobar los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- V.- Aprobar el proyecto de programa anual de actividades del mismo órgano y vigilar su avance;
- VI.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Centro;
- VII.- Analizar y aprobar, en su caso, los estados financieros trimestrales y anuales del Centro;
- VIII.- Conocer el informe anual que rinda el titular del Centro;
- IX.- Coadyuvar en la vigilancia de operación del Centro, y en su caso hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo, y
- X.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o cuando menos de la mitad más uno de sus miembros, previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente haga a sus integrantes, adjuntando el orden del día de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTICULO QUINTO.- Se considerará que existe quórum con la asistencia del Presidente del Consejo o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Interno. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO.- Preséntese a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud y en su momento incorpórese a la Normateca Interna.

TERCERO.- Habiéndose realizado lo anterior, difúndase el contenido del presente documento normativo a los integrantes del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes.

CUARTO.- Los miembros del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes expedirá su Reglamento Interno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.
En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días de de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE SALUD

JULIO JOSÉ FRENK MORA